



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200058700

SE RECHAZA la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, por cuanto, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requerimientos efectuados en el numeral 3° y 4° del auto de fecha 22 de octubre de 2020, pues no se allegó el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante con fecha de expedición no mayor a un mes, como tampoco, el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con folio No. 50S309281, lo que impide que se pueda librar orden de pago.

Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06342f308e1bc897b94f61ac3f5c42f8d886233a0147ff3169f6752ce5f22afd**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Documento generado en 05/11/2020 09:04:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>